

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110013103038-2023-00172-00

De la revisión del auto de 17 de abril de 2023 que admitió la demanda, se observa la necesidad de corregirlo, pues quedaron consignados erróneamente los nombres de las señoras MIRAYDA SUAREZ DE FORERO –demandante- y CLAUDIA JEANETH DORADO ORTIZ –demandada-.

Además de ello, se indicó que la demanda de pertenencia se admitió por prescripción ordinaria adquisitiva de dominio, siendo lo correcto señalar que lo perseguido en la presente demanda es la prescripción extraordinaria.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

CORREGIR el inciso primero del auto del 17 de abril de 2023, de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual para mayor claridad quedara así:

"ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** instaurada por **MIRAYDA SUAREZ DE FORERO** en contra de **CLAUDIA JEANETH DORADO ORTIZ, JOSÉ ALFREDO VELÁSQUEZ y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE A USUCAPIR. (...)"**

En lo demás, el auto permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 65 hoy 19 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.

MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b36167f55240b8843ea8d4119a2f9785b6f391bd02ed6f18122bb7e1c09da42**

Documento generado en 18/05/2023 03:20:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>